



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120210028900
DEMANDANTE: ALEJANDRA DITTA ARROYO
DEMANDADO: JULIO CESAR HOYOS CERA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente contestación de demanda y solicitud de requerimiento. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 26 de noviembre de 2021 a las 2:53 PM, proveniente del correo electrónico andersonusimon@gmail.com, el abogado ANDERSON JAIR HERNÁNDEZ CRUZ, en calidad de apoderado del demandado, presentó contestación de demanda y propuso excepción de mérito de "INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA DECLARAR INCUMPLIMIENTO ALIMENTARIO", de la cual se correrá traslado por 3 días de conformidad con los artículos 110 y 391 del Código General del Proceso. Así mismo, se reconocerá personería al abogado ANDERSON JAIR HERNÁNDEZ CRUZ identificado con cedula de ciudadanía número 1045747421 y Tarjeta Profesional No. 353086 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado, ello al constatar que el mandato conferido cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

Así mismo, pese a que el poder no se encuentra autenticado, se tramita sin dicho requisito, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806-2020, el cual estipula: *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, **las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.**"* (cursiva y negrita fuera de texto original)

Por otro lado, el Despacho accederá a la solicitud de requerimiento al pagador solicitada por la demandante el día 13 de diciembre de 2021 y en consecuencia, se le requerirá con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial, detallando los descuentos que le han hecho a la nómina del demandado, su valor y fecha de consignación; así mismo se le exhortará a que, en caso de existir dineros pendientes, se sirva consignarlos en la cuenta judicial de este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Reconocer personería al abogado ANDERSON JAIR HERNÁNDEZ CRUZ identificado con cedula de ciudadanía número 1045747421 y Tarjeta Profesional No. 353086 del

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120210028900
DEMANDANTE: ALEJANDRA DITTA ARROYO
DEMANDADO: JULIO CESAR HOYOS CERA

Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

2. Requerir al pagador de la empresa FSCR INGENIERÍA S.A.S., de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 72-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 7 de fecha 10 de febrero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120210028900
DEMANDANTE: ALEJANDRA DITTA ARROYO
DEMANDADO: JULIO CESAR HOYOS CERA

Malambo, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 167AB

Señor pagador FSCR INGENIERÍA S.A.S.
Vía 40 No. 67 B -94
Barranquilla -Atlántico

VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00289-00
DEMANDANTE: ALEJANDRA DITTA ARROYO C.C. 1140857553
DEMANDADO: JULIO CESAR HOYOS CERA C.C. 1042444178

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendado 9 de febrero de 2022, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial, detallando los descuentos que le han hecho a la nómina del demandado, su valor y fecha de consignación; así mismo se le exhortará a que, en caso de existir dineros pendientes, se sirva consignarlos en la cuenta judicial de este Juzgado.

En virtud de lo anterior se le ordena rinda informe a esta agencia judicial cerca del cumplimiento de la medida cautelar decretada, haga las consignaciones en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante ALEJANDRA DITTA ARROYO identificada con cédula de ciudadanía número 1140857553.

Sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P. **Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

